



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº ~~000268~~ -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

VISTO:

La Carta N° 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA el día 03 de julio del 2023, el Informe N° 014-2023/MAFN-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de julio del 2023, la Carta N° 022-2023/MAFN-SO, de fecha 10 de julio del 2023. la Carta N° 027-2023/CST-ETCR-CST, de fecha 10 de julio del 2023, el Informe N° 1450-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de julio del 2023, el proveído de fecha 20 de julio del 2023, inserto en el reverso del Informe N° 1450-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, el Informe Legal N° ~~73~~2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 24 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista CONSORCIO JERUSALEN, para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

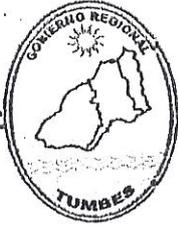
Que, con CARTA N° 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionado por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA el día 03 de julio del 2023, en el cual el Contratista CONSORCIO JERUSALEN, solicitó la ampliación de plazo parcial N° 01 por VEINTICINCO (25) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralización por causas no imputables al contratista, ya que se ha encontrado en la Av. Piura una tubería de impulsión de desagüe existente de PVC de diámetro 10” operativa que no ha sido considerado en el Expediente Técnico el cual impide la continuación de los trabajos, ya que esta se encuentra aproximadamente a 60 cm del terreno natural, lo cual les impide hacer la excavación para la red de desagüe y todas las partidas sucesoras a esta, así como realizar el mejoramiento del suelo para la pavimentación, la cual se encuentra debidamente anotado en el cuaderno de obra digital, asiento 29 y 41, lo cual ha generado la formulación de una consulta; y, ante la demora de la absolución de la consulta, esto ha conllevado, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante INFORME N° 014-2023/MAFN-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de julio del 2023, el ING. MARTÍN ANSELMO FLORES NUÑEZ - Supervisor de Obra, alcanzó a la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA, el Sustento Técnico de Opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de Obra, en el cual señala en su análisis que:

(...)

- Con fecha 03/07/2023, mediante CARTA N° 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN, se solicitó ampliación de plazo dentro del plazo contractual vigente, el inicio de las circunstancias del hecho de atraso y/o paralización que determinan la ampliación de plazo, de acuerdo a lo solicitado por el contratista se da el día 11/06/2023, puesto que según programación de obra inicial actualizada (aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000224-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20/05/2023), se debió empezar la ejecución de las partidas:

Ítem	Partida	Días Calendario	Comienzo	Fin
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 5,00 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	6	Dom. 11/06/2023	Vie. 16/06/2023
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 5,50 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	5	Dom. 11/06/2023	Jue. 15/06/2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 6,00 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	2	Dom. 11/06/2023	Mar. 13/06/2023
-------------	---	---	--------------------	--------------------

Las cuales no pueden ser ejecutadas debido a que se realizaron consultas que atañen a dicha partida (ver asiento 41 del Residente de Obra), sin embargo, la entidad aún se encontraba dentro del plazo para la absolución de consultas, venciendo su plazo el día 16/06/2023.

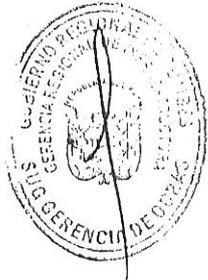
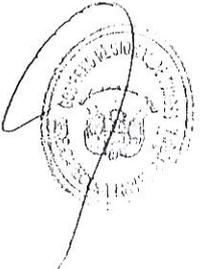
- La solicitud de ampliación de plazo, **no ha sustentado el asiento en el cuaderno de obra a la fecha donde la no absolución de consultas comienza a afectar la ruta crítica** (hecho generador de atraso y/o paralización); asimismo no ha evidenciado mediante asiento en el cuaderno de obra **a la fecha donde la absolución de consulta pone fin a la afectación de la ruta crítica** (hecho finalizador de atraso y/o paralización); en tal sentido, es claro y contundente que no se ha seguido el procedimiento enmarcado en el art. 85-85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), así también esto se sustenta aún más con lo dispuesto y establecido en la OPINIÓN N° 011-2020/DTN.

Del mismo modo, en las Conclusiones dice:

- Que, luego de haber realizado la revisión de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, el suscrito es de la opinión, **que se declare IMPROCEDENTE** dicha solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 **por no dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 85 Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, salvo mejor parecer**.

Que, con CARTA N° 0022-2023/MAFN-SO, de fecha 10 de julio del 2023, emitida por el ING. MARTÍN ANSELMO FLORES NUÑEZ - Supervisor de Obra, y dirigida a la representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA**, en el cual alcanza el Sustento Técnico de Opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de Obra, asimismo, adjunta el **INFORME N° 014-2023/MAFN-SUPERVISOR DE OBRA**, asimismo señala que deberá ser elevado a la entidad Gobierno Regional de Tumbes para su trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Que, a través de la CARTA N° 027-2023/CST-ETCR-CST, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el **CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA**, y dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual alcanza el Sustento Técnico de Opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de Obra,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

adjuntando la CARTA Nº 0022-2023/MAFN-SO y el INFORME Nº 014-2023/MAFN-SUPERVISOR DE OBRA.

Que, mediante INFORME Nº 1450-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de julio del 2023, la Subgerencia de Obras emitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01** por **VEINTICINCO (25)** días calendario, por no cumplir con el procedimiento de la solicitud de plazo, toda vez, que el contratista tenía el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que del reglamento del procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, habrían de generar una ampliación de plazo parcial, en -cumplimiento a los establecido en el Artículo solicitado por el Contratista, debido a que la fecha de-PCM, que ha previsto en su literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, asimismo, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el Informe Legal correspondiente y de ser el caso el Acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Supervisor de Obra y hacer de conocimiento al Ejecutor de Obra y a al Consultor para la Supervisión de Obra, dentro del plazo señalado en el artículo 85 Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM .

Que, con proveído de fecha 20 de julio del 2023, inserto al reverso del **INFORME Nº 1450-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales emitir el respectivo informe legal y proyectar acto resolutorio.

Que, a través del **INFORME LEGAL Nº 73-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha **24 de julio del 2023**, el **Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura** **OPINÓ** que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación del Plazo Parcial Nº 01, por **VEINTICINCO (25)** días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO JERUSALEN** a través de la **CARTA Nº 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN**, de fecha 03 de julio del 2023, por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM**, modificado por el **DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM**, esto es respecto a las causales de ampliación de plazo, correspondiente a la ejecución de la obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, toda vez que en virtud a lo informado por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, el Contratista no ha logrado acreditar, ni sustentar la fecha donde la no absolución de consulta comienza afectar la ruta crítica (hecho generador de atraso u/o paralización), así como la fecha en que se pone fin a la cfectación de la ruta crítica (hecho finalizador del atraso u/o paralización), en tal sentido no se ha seguido el procedimiento enmarcado en el artículo 85, inciso 85.2 del Reglamento Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

Que, el artículo 85, numeral 85.1; y, 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, respecto a las causales de ampliación de plazo, en el cual establece lo siguiente:

“(…) Artículo 85. Causales de ampliación de plazo

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

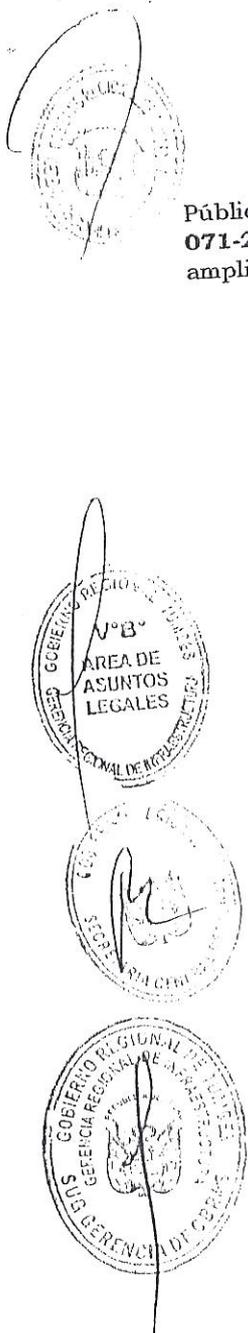
85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es preciso señalar, que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN Nº 011-2020/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha opinado lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

contratista a una 5 ampliación de plazo, será indispensable que éste - por medio de su residente- anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajenc. a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra; del mismo modo, concluye que el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 176 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstar.cias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada (...)"

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 29 de mayo del 2023, manifestó lo siguiente:

Asiento del Cuaderno de Obra



Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO JERUSALEN

Número de asiento: 29

Título DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 29/05/2023 17:19

Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO

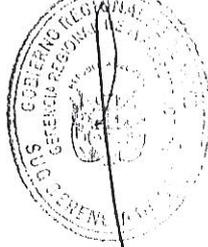
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Se realizan las siguientes consultas a la supervisión:
1°. Se ha encontrado una tubería de impulsión de desagüe PVC de 10" de diámetro en la Av. Piura aproximadamente 60 cm. debajo del nivel de terreno natural que está en funcionamiento. Esta tubería no ha sido considerada en el plano de tubería existente. Se consulta como se procederá si en el nivel que se encuentra esta tubería va a ir la conformación del suelo para la pavimentación.
2°. Al realizar el corte con maquinaria se ha encontrado en la calle Tarapacá 07 postes de iluminación pública que corren un alto riesgo de caerse, esta situación tampoco ha sido considerada en el Expediente Técnico. Se consulta como se procederá ante esta situación.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

Que, con Asiento Nº 34 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 31 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Obra: EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
Contratista: CONSORCIO JERUSALEN

Número de asiento: 34

Título: DEL SUPERVISOR

Fecha y Hora: 31/05/2023 08:45

Usuario: FLORES NUÑEZ, MARTIN ANSELMO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: 1- QUE EFECTIVAMENTE SE HA ENCONTRADO UNA TUBERIA DE IMPULSION DE PVC 10" DE DIAMETRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA INTERSECCION DE LA CALLE TARAPACA CON PIURA DONDE LLEGA A UN BUZON Y ESTE DESCARGA A OTRO BUZON UBICADO EN LA CALLE TARAPACA SUPONEMOS QUE ESTA TUBERIA DE IMPULSION VIENE DESDE LA CAMARA DE REBOMBEO UBICADO A ESPALDAS DEL HOSPITAL JAMO TUMBES POR TODA LA AV. ARICA
EL SUSCRITO INDICA AL RESIDENTE DE OBRA REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LA UNIDAD EJECUTORA N°002 SERVICIOS SANEAMIENTO TUMBES (OSASS), YA QUE ELLOS TIENEN TODA LA INFORMACION RESPECTO A ESTA LINEA DE IMPULSION Y FUERON ELLOS LOS QUE EMITIERON LA OPINION TECNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE ESTE PROYECTO
EFECTIVAMENTE ESTA TUBERIA VA A OBSTACULIZAR LA CONFORMACION DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO PROYECTADO, ESTA TUBERIA TENDRIA QUE BAJARSE UNOS 70 CMS APROX (DEPENDIENDO DE LAS COTAS DE CORTE)
2- SE HA VERIFICADO EN LA CALLE TARAPACA ENTRANDO LADO DERECHO, QUE SE ENCUENTRAN 07 POSTES DE CONCRETO DE USO DE ALUMBRADO PUBLICO, DICHS POSTES CORREN EL RIESGO DE CAERSE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS EXCAVACIONES PARA LA NUEVA RED DE ALCANTARILLADO DE 400MM, POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERA REALIZAR LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS ANTE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ELECTRICO ENOSA S/A SOLICITANDO LA INMEDIATA REUBICACION DE DICHS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO A FIN DE EVITAR ACCIDENTES

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anejos: 00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

Que, a través del Asiento Nº 41, de fecha 02 de junio del 2023, del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Obra: EJECUCION DE LA OBRA (RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA AV PIURA, AV ANICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
Contratista: CONSORCIO JERUSALEN

Numero de asiento: 41

Titulo: DEL RESIDENTE

Fecha y Hora: 02/06/2023 17:08

Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Se realiza las siguientes consultas a la supervisión
1. Se consulta a la supervisión donde será trasladado el acople de concreto existente que está siendo extraído
2. Se ha encontrado una tubería de impulsión de PVC de 10" de diámetro, de desagüe en funcionamiento en la Av. Piura que no está en el plano de tubería existente y que no ha sido considerado en el Expediente Técnico aprobado, que se encuentra a 40 cm aproximadamente del suelo natural, la cual nos impide continuar con el trabajo de excavación ya que al mover o renovar esta tubería ocasionaríamos un colapso ambiental, se consulta a la Supervisión que acción tomar. Cabe indicar que al respecto hemos enviado una carta a la UNIDAD EJECUTORA N° 02 - SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES (OTASS) y hoy día se ha tenido la visita de dos profesionales de la Entidad prestadora del servicio los cuales nos han dado información de esta red y sugiriendo cual pueda ser la solución más adecuada, lo que demandaría de un adicional de obra
Esta situación debe resolverse lo antes posible ya que el impedimento de no poder continuar en la Av. Anica en la Calle Prolongación Tarapacá nos deja sin frente de trabajo
3. Al realizar el corte con maquinaria se ha encontrado en la calle Tarapacá 07 postes de iluminación pública que corren un alto riesgo de caerse, esta situación tampoco ha sido considerado en el Expediente Técnico. Se consulta cómo se procederá ante esta situación

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos Anexos: 00

Que, asimismo, a través del Asiento Nº 43, de fecha 03 de junio del 2023, del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor de Obra manifestó lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

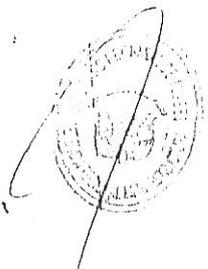
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Obra: EJECUCION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV PIURA, AV AMICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
Contratista: CONSORCIO JERUSALEN

Número de asiento: 43

Título: DEL SUPERVISOR

Fecha y Hora: 03/07/2023 12:42

Usuario: FLORES NUÑEZ MARTIN ANSELMO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: ABSOLUCION DE CONSULTAS. EL SUSCRITO COMO SUPERVISOR DE OBRA ABSUELVE LOS SIGUIENTE:
1- SE LE INDICA AL ING. RESIDENTE DE OBRA QUE DICHO ADJUDIC. DEBERA SER TRASLADADO A LA PLANTA DE ASFALTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
2- REFERENTE A LA CONSULTA N°02 ESTA FUE ABSUELTA EN SU MOMENTO EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN EL ASIENTO N° 34 DE FECHA 31.05.2023.
3- ESTA CONSULTA YA FUE ABSUELTA EN SU MOMENTO POR EL SUSCRITO EN EL ASIENTO N° 34 DE FECHA 31/05/2023 DEL PRESENTE. COMO ASI MISMO EL DIA DE HOY POR LA MAÑANA EL SUSCRITO VERIFICA EN CAMPO QUE EN LA CALLE TARAPACA A ESPALDAS DEL CUARTEL COLOMA SE ENCONTRABAN TRABAJADORES REALIZANDO TRABAJOS DE DESMONTAJE DE CABLE LUMINARIAS Y POSTES DE CONCRETO DICHS TRABAJOS HAN SIDO AUTORIZADOS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO JERUSALEN, SIN CONOCIMIENTO DE ESTA SUPERVISION. DEBO DEJAR CONSTANCIA QUE DICHS TRABAJOS NO SON PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PARA MAYOR ILUSTRACION SE ADJUNTAN ALGUNAS TOMAS FOTOGRAFICAS DE LOS TRABAJOS

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos Anexos: 01

Panel Fotografico - DESMONTAJE DE POSTES.pdf
Hsh:256 16737854813263eb9c3e3d40eb414226c6881c48972c95c091b7094349662d4119



Que, posteriormente a las anotaciones en el cuaderno de obra digital, a través de la CARTA N° 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN, recepcionado por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA el día 03 de julio del 2023, en el cual el Contratista CONSORCIO JERUSALEN, solicitó la ampliación de plazo parcial N° 01 por VEINTICINCO (25) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralización por causas no imputables al contratista, ya que se ha encontrado en la Av. Piura una tubería de impulsión de desagüe existente de PVC de diámetro 10" operativa que no ha sido considerado en el Expediente Técnico el cual impide la continuación de los trabajos, ya que esta se encuentra aproximadamente a 60 cm del terreno natural, lo cual les impide hacer la excavación para la red de desagüe y todas las partidas sucesoras a esta, así como realizar el mejoramiento del suelo para la pavimentación, la cual se encuentra debidamente anotado en el cuaderno de obra digital, asiento 29



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

y 41, lo cual ha generado la formulación de una consulta; y, ante la demora de la absolución de la consulta, esto ha conllevado, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA**, emitió la **CARTA N° 027-2023-CST-ETCR-CST**, de fecha 10 de julio del 2023, asimismo, alcanzó la **CARTA N° 022-2023/MAFN-SO**, de fecha 09 de mayo del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Civil **MARTÍN ANSELMO FLORES NUÑEZ**, en el cual remite el **INFORME N° 014-2023/MAFN-SUPERVISOR DE OBRA**, de ampliación de plazo N° 01, concluyendo lo siguiente:

- (...)
- Con fecha 03/07/2023, mediante **CARTA N° 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN**, se solicitó ampliación de plazo dentro del plazo contractual vigente. el inicio de las circunstancias del hecho de atraso y/o paralización que determinan la ampliación de plazo, de acuerdo a lo solicitado por el contratista se da el día 11/06/2023; puesto que según programación de obra inicial actualizada (aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000224-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** de fecha 20/05/2023), se debió empezar la ejecución de las partidas:

Ítem	Partida	Días Calendario	Comienzo	Fin
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 5,00 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	6	Dom. 11/06/2023	Vie. 16/06/2023
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 5,50 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	5	Dom. 11/06/2023	Jue. 15/06/2023
02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5 m. HASTA 6,00 m PROF. (ENCOF. EXTER. E INTER.)	2	Dom. 11/06/2023	Mar. 13/06/2023

Las cuales no pueden ser ejecutadas debido a que se realizaron consultas que atañan a dicha partida (ver asiento 41 del Residente de Obra), sin embargo, la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000268 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

entidad aún se encontraba dentro del plazo para la absolución de consultas, venciendo su plazo el día 16/06/2023.

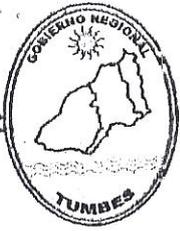
- La solicitud de ampliación de plazo, no ha sustentado el asiento en el cuaderno de obra a la fecha donde la no absolución de consultas comienza a afectar la ruta crítica (hecho generador de atraso u/o paralización); asimismo no ha evidenciado mediante asiento en el cuaderno de obra a la fecha donde la absolución de consulta pone fin a la afectación de la ruta crítica (hecho finalizador de atraso y/o paralización); en tal sentido, es claro y contundente que no se ha seguido el procedimiento enmarcado en el art. 85-85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM), así también esto se sustenta aún más con lo dispuesto y establecido en la OPINIÓN Nº 011-2020/DTN.

Del mismo modo, en las Conclusiones dice:

- Que, luego de haber realizado la revisión de la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01, presentada por el contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, el suscrito es de la opinión, que se declare IMPROCEDENTE dicha solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01 por no dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 85 Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento, por la causal a) del numeral 85.1 y el numeral 85.2 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios. Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, salvo mejor parecer”.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, a través del **INFORME Nº 1450-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 20 de julio del 2023, opinó técnicamente que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01** por **VEINTICINCO (25)** días calendario, por no cumplir con el procedimiento de las circunstancias que del reglamento del procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo Nº habrían de generar una ampliación de plazo parcial, en cumplimiento a los establecido en el Artículo solicitado por el Contratista, debido a que la fecha de-PCM, que ha previsto en su literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, el Contratista no ha logrado acreditar, ni sustentar la fecha donde la no absolución de la consulta comienza afectar la ruta crítica (hecho generador de atraso y/o paralización), así como la fecha en que se pone fin a la afectación de la ruta crítica (hecho finalizador del atraso y/o paralización), en tal sentido es claro y contundente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000266 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 JUL 2023

que no se ha seguido el procedimiento enmarcado en el artículo 35, inciso 85.2 del Reglamento Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

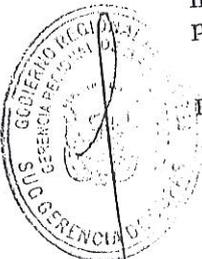
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación del Plazo Parcial Nº 01, por VEINTICINCO (25) días calendarios, presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO JERUSALEN, a través de la CARTA Nº 057-2023/CONSORCIO JERUSALEN, de fecha 03 de julio del 2023, por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM modificado por el DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, correspondiente a la ejecución de la obra “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO JERUSALEN al Supervisor de la obra el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPACA, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp: GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Leonel H. Rodríguez Silva, Gerente Regional de Infraestructura